



Abnegación y Disciplina

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-CBG-JB-2025

TCrnl. Abg. Toño Quezada Galindo

JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

En uso de sus atribuciones contempladas y amparado en la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento General, Reglamento Orgánico operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 1 señala: "Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de

contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en determina como objetivo prioritario en materia de contratación pública: "Mantener sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. (...);

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la



Abnegación y Disciplina

oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado..”;

Que, mediante Memorando No. 024-UO-CBG-2025 de 14 de enero de 2025, el Bro. Abg. Daniel Morocho encargado de Compras Públicas solicita al TCrnl. Abg. Toño Quezada Jefe de Bomberos Gualaquiza la aprobación del Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, para lo cual remite los respectivos anexos que respaldan su solicitud;

Que, mediante Memorando No 008-JB-CBG-2025 de 14 de enero de 2025, el TCrnl. Abg. Toño Quezada Jefe de Bomberos Gualaquiza aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC 2025) del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones dictadas por la Secretaria Nacional de Contratación Pública y demás leyes concordantes.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas durante el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 2.- Disponer que una vez publicado la presente resolución proceda con la Ejecución y contratación detalladas en el PAC.

Artículo 3.- Encárguese al Bro. Abg. Daniel Morocho, encargado de **Compras Públicas** la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Encárguese a la Bra. Tnlgo. Laura Coyago, encargada de **La gestión de comunicación del Cuerpo Bomberos de Gualaquiza, Manejo de la Pagina Web Institucional, página oficial de Facebook, Instagram, Tik Tok, YouTube y Twitter, Edición e Información Pública relacionadas a la imagen corporativa de la institución** la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento oportuno del Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas que forman parte del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, a los 14 días del mes de enero de 2025.

TCrnl. Abg. Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas durante el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 2.- Disponer que una vez publicada la presente resolución proceda con la ejecución y contratación detallada en el PAC.